REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2311 DEL 03 SEP 2021

Por la cual se adjudica el proceso de Selección por la modalidad de Proceso Competitivo Especial MT PCE - 001 de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, y Resolución N°. 2553 del 24 de Julio de 2017 obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3.

CONSIDERANDO

Que la Directora de Riesgos Laborales remitió mediante memorando N°. 08SI2021310000000010468 de fecha diecinueve (19) de Julio de 2021, realizó la solicitud de inicio del proceso de selección en cumplimiento del artículo 4 de Decreto 092 de 2017, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional*"

Que la contratación se previó en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal de 2021.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Ministerio del Trabajo y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca en la modalidad de Proceso Competitivo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017[1], artículo 2° de Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los estudios del sector, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma **SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576),** en aportes del Fondo de riesgos Laborales - Ministerio del Trabajo, más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Que mediante recomendación emitida por los miembros del comité asesor de contratación se recomendó a la ordenadora del gasto, iniciar los tramites precontractuales para el proceso de Proceso Competitivo Especial MT PCE 001 DE 2021, en sesión del veintisiete (27) de julio de 2021.

Que el día dos (2) de Agosto de 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término mínimo de tres (3) días hábiles, el aviso de convocatoria pública,

[1] Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso final de este artículo, mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y la ficha técnica, periodo en el cual, se recibieron observaciones y fueron contestadas en término legal.

Que mediante la Resolución 2027 del trece (13) de agosto de 2021, se dio apertura al proceso de selección por la modalidad de proceso competitivo especial MT PCE 001 de 2021.

Que el veinte (20) de agosto de 2021, se dio cierre al proceso de selección presentándose una sola propuesta por parte de la Fundación Nuevo Horizonte, a las 8:10 am.

Que una vez recibida la única propuesta, se procedió a iniciar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, económico y técnico, así como la evaluación técnica de la propuesta presentada, evaluación y verificación que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, el veintitrés (23) de agosto de 2021 con fecha límite para la recepción de observaciones hasta el veintisiete (27) de agosto de 2021, para los oferentes o por interesados en general, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, del proceso de selección por la modalidad de Proceso Competitivo MT -PCE - 001 de 2021, habiéndose subsanado por parte de los oferentes los requisitos, arrojándose el siguiente resultado

OFERENTE ÚNICO

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA MINTRABAJO NUEVO HORIZONTE 2021 copia	NUEVO HORIZONTE	En análisis	20/08/2021 8:10 AM	6.017.346.576 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA ⊕ Nuevo Opciones

Información general

Información general

Nombre de la oferta PROPUESTA MINTRABAJO NUEVO HORIZONTE 2021 copia

Número del proceso MT PCE 001 DE 2021

Tipo Total

Estado En análisis

Proveedor Compradores Proveedores NUEVO HORIZONTE
COLOMBIA, Cali
Número de documento 8305030279

Responsable FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

6.4. REQUISITOS HABILITANTES	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE NIT 830.503.027-9
6.4.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado.
6.4.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitado.
6.4.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitado.
6.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado.

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
FACTOR DE CALIDAD	**60**	58
Fundamentación conceptual y metodológica	15	15
Propuesta operativa	15	15
Experiencia específica en asistencia técnica en seguridad y salud en el trabajo	15	13
Presencia Territorial	15	15
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**30**	26
Aporte de contrapartida adicional en Dinero,	15	11
Aporte de contrapartida adicional en Especie	15	15

Recurso Humano con Discapacidad (*) (Cumplimiento de lo ordenado mediante la Ley 1618 de 2013, Decreto 392 de 2018)	**1**	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**9**	9
Recurso humano nacional 100%	**9**	
Recurso humano nacional y extranjero	**4**	
100% personal extranjero, no allega certificación o no la presenta conforme a los requisitos señalados	**0**	
PUNTAJE TOTAL	**100**	93

Que de acuerdo con la verificación, evaluación y calificación realizada a la oferta por parte del Comité Evaluador del Proceso, arrojó como resultado el oferente único se encontraba habilitado, obteniendo como resultado de la ponderación noventa y tres (93) puntos.

Que, el día veintisiete (27) de agosto de 2021, habiéndose vencido el traslado del informe de evaluación preliminar, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, la evaluación definitiva del proceso de selección por la modalidad de proceso competitivo especial MT PCE 001 de 2021, siendo presentado el informe de evaluación en el comité asesor de contratación, quienes recomendaron adjudicar al único proponente teniendo en cuenta que se encontraba habilitado y obtuvo el mayor puntaje, de acuerdo con la verificación, evaluación y calificación realizada a las ofertas, en el Proceso de Selección por Proceso Competitivo Especial MT PCE - 001 de 2021, al proponente FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, NIT 830.503.027-9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA, con C.C. No. 31.303.703 de Cali, localizada Calle 1ª No. 55B – 97 de la ciudad Santiago de Cali – Valle del Cauca, con Teléfono: (57+2) 557 9393, Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com, por un valor de *SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($7.830.346.576),* que corresponden así:

1. Aportes del Ministerio del Trabajo, por medio de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales: hasta SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576)
2. Aportes de la ESAL. FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, por valor de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($1.813.000.000) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:
 - 2.1. CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO: La contrapartida en efectivo ofertada de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE.
 - 2.2. CONTRAPARTIDA EN ESPECIE: Valorada en SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 63.000.000) M/CTE.

 Que incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses. término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal e inicio.

Que, en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme al Decreto 092 de 2017, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y el Decreto 019 de 2012 y habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, el Ordenador del Gasto, acoge el resultado final y la recomendación de los Comités Evaluador y Asesor de Contratación en consecuencia,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección por Proceso Competitivo Especial MT PCE - 001 de 2021, que tiene por objeto: ***"Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados***

fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional", *a la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, NIT 830.503.027-9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA, con C.C. No. 31.303.703 de Cali, localizada Calle 1ª No. 55B – 97 de la ciudad Santiago de Cali – Valle del Cauca, con Teléfono: (57+2) 557 9393, Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com, por un valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($7.830.346.576), que corresponden así:*

1.1. Aportes del Ministerio del Trabajo, por medio de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales: hasta SEIS MIL DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE ($ 6.017.346.576), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101 – 21 del Fondo de Riesgos Laborales, expedido por la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto de este.

1.2. Aportes de la ESAL. FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, por valor de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($1.813.000.000) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

1.2.1. CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO: La contrapartida en efectivo ofertada de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE.

1.2.2. CONTRAPARTIDA EN ESPECIE: Valorada en SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 63.000.000) M/CTE.

Estos valores fueron ofertados por la Fundación Nuevo Horizonte, debidamente certificados por el Revisor Fiscal.

Que incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, por un plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses. término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal e inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y obliga al oferente seleccionado a suscribir el contrato respectivo, dentro de un término máximo de dos (2) días.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., 03 SEP 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
Secretaria General
Ordenadora Del Gasto

Elaboró: Julián Peña – Abogados G.G.C
Revisó: Luis Miguel Uribe Espinosa– Coordinador Grupo de Gestión Contractual LMUE